



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones
División Admin. y Finanzas
Depto. Administrativo
Programa de Fiscalización

At: 89/L
DLDAF 1210
DAF 3309/SES
CF: 3350/304

**AUTORIZA RENOVACIÓN CONTRATO
DE ARRIENDO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
E INVERSIONES GRECKA S.A.**

SANTIAGO, - 8 OCT 2007

RESOLUCION EXENTA N° 875

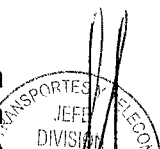
VISTO : lo dispuesto en el D.F. N° 1.028/75; la Ley de Presupuestos N° 20.141; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por la Resolución N° 520/96, ambas de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones 949/2003, 50/2006 y 210/2007, todas de la Subsecretaría de Transportes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 210, de fecha 09 de abril de 2007, se autorizó el Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Rupanco 125, comuna de La Florida, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Inversiones Grecka S.A..
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto tercero del mencionado Contrato de Arrendamiento, el mismo regirá por un período de seis meses, a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el Contrato; plazo que se cumplirá el 11 de octubre de 2007.
- 3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el punto tercero del mencionado Contrato de Arrendamiento, el contrato podrá ser renovado formalmente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato con lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período; situación que no se produjo.
- 4.- Que, el Programa de Fiscalización requiere mantener operativa la sede operacional implementada en la propiedad señalada en el primer considerando de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la renovación, por un período de seis meses, del contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Rupanco 125, comuna de La Florida, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Inversiones Grecka S.A..



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
División Admin. y Finanzas
Depto. Administrativo

Unidad de Compras y Contrataciones Públicas



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

SAC 148
AT: 21/1
CF: 804/34
DL DAF/391
DAF 1153/168

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y LA EMPRESA DE
INVERSIONES GRECKA S.A.



SANTIAGO, - 9 ABR 2007

RESOLUCION EXENTA N° 210,

VISTO : lo dispuesto en el D.F. N° 1.028/75; la Ley de Presupuestos N° 20.141; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por la Resolución asignada con el N° 520/96, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1) Que, con motivo de la puesta en marcha del Plan de Modernización del Transporte Público de la Región Metropolitana, denominado Transantiago, el Programa de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra llevando a cabo, las acciones tendientes a contratar dos inmuebles, para destinarlos a sedes operacionales, con el fin de desarrollar las actividades de fiscalización, inherentes al Plan precedentemente mencionado.

2) Que, tras múltiples visitas a terreno, se ha determinado, que para la Zona Sur de la ciudad de Santiago, el inmueble ubicado en calle Rupanco N° 125, Comuna de La Florida, es la propiedad que presentaba mayor eficiencia, para desarrollar las tareas impuestas a ésta Unidad.

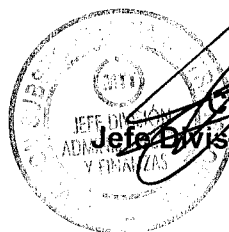
3) Que, el inmueble arriba señalado, pertenece a INVERSIONES GRECKA S.A., RUT: 96.805.530-5, siendo su Representante Legal, don GUSTAVO ADOLFO GREZ MAGAÑA, C.I. 6.366.558-4.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa INVERSIONES GRECKA S.A., RUT: 96.805.530-5, que se acompaña adjunto y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el Contrato que por la presente resolución se aprueba, al ítem 22-09-002 Programa 05, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Fiscalización y Control.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS CORREA BAU
Jefe División Administración y Finanzas

PTS/GML/BMS/FWD
DISTRIBUCIÓN:



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

CONTRATO DE ARRIENDO INMUEBLE

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2007, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por don CARLOS CORREA BAU, Jefe División Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante "ARRENDATARIO" y don GUSTAVO ADOLFO GREZ MAGAÑA, chileno casado, de profesión Ingeniero Mecánico, Cédula de Identidad N° 6.366.558-4, en representación, según se acredita, de INVERSIONES GRECKA S.A., RUT: 96.805.530.5, ambos domiciliados en para estos efectos en Portugal 1968, comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, para su Programa de Fiscalización, RUT: 61.975.600-2

PRIMERO:

EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en Rupanco 125, comuna de La Florida.

SEGUNDO:

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, habilitándose las dependencias necesarias para los inspectores, oficinas administrativas y estacionamiento de vehículos.

EL ARRENDADOR declara expresamente que no existen impedimentos para que el Programa de Fiscalización utilice las áreas en cuestión dentro del ámbito del giro que le es propio, lo que incluye, por su condición de servicio del Estado, la atención de público.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento regirá por un período de seis meses, a partir de la fecha en que el Arrendatario le comunique al Arrendador el hecho de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato, el cual podrá ser renovado formalmente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato, con al menos 30 días de anticipación por parte del Arrendatario y 90 días de anticipación por parte del Arrendador, al vencimiento del respectivo período.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes, poner término anticipado en cualquier época al presente contrato, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio del representante legal del ARRENDADOR, en cuyo caso la terminación se entenderá que producirá sus plenos efectos a los noventa días siguientes a la fecha del aviso.

La ejecución de cualquier causal de desahucio por parte del ARRENDATARIO no dará derecho al ARRENDADOR a demandar indemnización alguna.

CUARTO:

La renta mensual es la suma de 38 UF.- (treinta y ocho unidades de fomento); valor que no tendrá reajuste alguno durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

QUINTO:

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primero cinco días del mes correspondiente, en el domicilio del ARRENDATARIO, específicamente en el Departamento de Contabilidad y Finanzas.

EL ARRENDATARIO estará obligado a pagar puntualmente, los gastos comunes y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas teléfono y demás que pueda corresponderle.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder del fiel cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, el ARRENDATARIO, entrega en garantía, conjuntamente con el pago de la primera renta de arrendamiento, al ARRENDADOR, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el ARRENDADOR se obliga a restituirle por igual equivalente dentro de los 30 días siguientes a la fecha a que haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el ARRENDADOR, desde ahora, autorizado para descontar la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionado; como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua teléfono u otros que sean de cargo del ARRENDATARIO.

SÉPTIMO:

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por el ARRENDATARIO, quien se obliga a mantenerla en similares condiciones.

Quedan incluidas en el arrendamiento las especies y artefactos que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el inventario.

OCTAVO:

Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO, subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título todo o parte del inmueble o bien destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada, exceptuadas aquellas que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos y adecuado desenvolvimiento de las tareas propias del ARRENDATARIO, para lo cual queda desde luego autorizado; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Se prohíbe al ARRENDATARIO ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita del ARRENDADOR por cualquier medio. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble con o sin la autorización que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

NOVENO:

El ARRENDATARIO se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción; debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en el estado en que se encuentra y perfecto estado de aseo. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días, el ARRENDATARIO estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y, descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

El ARRENDADOR no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble, a menos que se trate de desperfectos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito o bien de la mala calidad de la cosa arrendada, de la naturaleza del suelo o defectos de construcción. No obstante lo anterior, la propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra y es conocido por el ARRENDADOR.

DÉCIMO:

Serán motivos plausibles para que el ARRENDADOR desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y, especialmente, los siguientes:

- 1.- Si el ARRENDATARIO se encuentra en mora en el pago de la renta, en los términos estipulados en la cláusula cuarta de este contrato.
- 2.- Si se dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte la propiedad sin consentimiento escrito del ARRENDADOR.
- 3.- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio que le sea imputable.
- 4.- Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación y aseo; así como, si no reparara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él o de sus dependencias.
- 5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las por consumo de agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.
- 6.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del ARRENDADOR, con las salvedades señaladas precedentemente.

UNDÉCIMO:

El ARRENDADOR tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por sus mandatarios la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el ARRENDATARIO a otorgarle las facilidades necesarias, siempre que ello no signifique perturbar indebidamente a este último en el goce pacífico de la cosa arrendada. Asimismo, en caso que desee venderlo o darlo en arrendamiento en caso de estar pronto a expirar el presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a permitir su visita, a lo menos, dos días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 15:00 y 18:00 horas, a su elección.

DUODÉCIMO:

El ARRENDADOR no responderá - en forma alguna - por los perjuicios que puedan producirse al ARRENDATARIO con ocasión de robos, incendios,



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

DECIMOTERCERO:

El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el ARRENDADOR podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en términos generales en las mismas condiciones que se entregó y que, se especifican en la cláusula séptima.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes acuerdan, que la entrega material de la propiedad se hará al día siguiente del aviso de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Contrato, con los gastos comunes y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás servicios, al día.

DÉCIMOQUINTO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

DÉCIMOSEXTO:

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus Tribunales.

La personería de don Gustavo Grez Magaña, para actuar en representación de Inversiones Grecka S.A., consta en Acta de Primera Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha del 31 de mayo de 1999.

La Personería de don Carlos Correa Bau para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en la Resolución N°50/2006.

En comprobante, firman Arrendador; Arrendatario.




GUSTAVO GREZ MAGAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES GRECKA S.A


CARLOS CORREA BAU
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS